

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 9 de septiembre de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Septiembre 28 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2015 - 513
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	FONDO DE EMPLEADOS PREVER - FONEPRO
Demandados	JUAN EDUARDO QUINTERO ARANZAZO y YEISON ANDRÉS QUINTERO ARANZAZO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Septiembre veintinueve de dos mil veintidós.

En atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, suscrito por la apoderada de la parte demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se decreta **LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **FONDO DE EMPLEADOS PREVER - FONEPRO**, en contra de los señores **JUAN EDUARDO QUINTERO ARANZAZO Y YEISON ANDRÉS QUINTERO ARANZAZO**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y retención sobre el porcentaje que excediera al salario mínimo legal mensual vigente que devengaran los demandados, señor **YEISON ANDRÉS QUINTERO ARANZAZO**, identificado con la c.c. 1.088.260.840 como empleado de SERVICIROS y señor **JUAN EDUARDO QUINTERO ARANZAZO**, identificado con la c.c. 1.088.318.097, como empleado en JARDINES DE LA ESPERANZA, en la ciudad de Pereira y Armenia, respectivamente. Líbrense los oficios correspondientes.

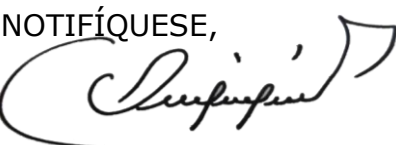
TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y retención sobre las cuentas bancarias y demás que posean los demandados, señores **YEISON ANDRÉS QUINTERO ARANZAZO**, identificado con la c.c. 1.088.260.840 y **JUAN EDUARDO QUINTERO ARANZAZO**, identificado con la c.c. 1.088.318.097, en las entidades bancarias señaladas en auto del 18 de abril de 2018; en el auto del 4 de febrero de 2020 y en auto del 12 de enero de 2022, visibles a folios 21, 58 y 63 del cuaderno de medidas. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandada, con las anotaciones correspondientes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: No se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria de este proveído, por no ajustarse a lo dispuesto por el artículo 119 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 30 de septiembre de 2022.

No. 177


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef144d17f25357e00d5d5fbc80d9eabd24c19deda8f1dd0aeaba723e7b505c2a**
Documento generado en 28/09/2022 07:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>